CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 318

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO EQUIPO E INSUMOS SARAVENA 2024**
NIT:	**901900676-9**
R/L	**JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**
CC.	**1.115.733.733 SARAVENA (ARAUCA)**
DIRECCIÓN:	**CALLE 15 No 10-65 BARRIO SANTANDER**
TELÉFONO:	**3212859403**
EMAIL:	**conslectrosltda2012@hotmail.com**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($298.600.000,00)**
PLAZO:	**CUATRO (04) DIAS CALENDARIOS.**

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, y por la otra parte, la empresa **CONSORCIO EQUIPO E INSUMOS SARAVENA 2024**, identificada con NIT **901900676-9** y representada legamente por el señor **JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.733.733 Saravena (ARAUCA), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: **1.** Que el presente proceso se hizo mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial. **2.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Que los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la **SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL. 4.** Que el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **No. SIP-SVNA-SDSM-314-2024**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y art. 41 del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página WEB de la Alcaldía y en el SECOP

II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.** Que, durante la publicación del proyecto de pliegos de condiciones se recibieron observaciones al proceso, las cuales fueron atendidas y las respectivas respuestas publicadas en el SECOP II. **6.** Que, el día 09 de diciembre de 2024 mediante Resolución No. 2942, se dio apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SDSM-314-2024. 7.** Que, durante la publicación del proyecto de pliegos definitivo **NO** se recibieron observaciones al proceso de selección. **8.** Que, el día 13 de diciembre de 2024, se realizó el cierre y apertura de las propuestas en el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa al proceso **No. SIP-SVNA-SDSM-314-2024**, en donde se presentó un (01) oferente: Proponente **No. 01 CONSORCIO EQUIPO E INSUMOS SARAVENA 2024 R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ 9.** Que, el comité asesor evaluador en sus funciones designadas mediante Formato No. 001 adoptado por la resolución No. 669 del 17/04/2013, verificó y evaluó la propuesta presentada por el único oferente y emitió el informe de verificación de requisitos habilitantes, publicándose el día 16 de diciembre de 2024, en el portal de contratación SECOP II, en el cual se determinó que el proponente **No. 01 CONSORCIO EQUIPO E INSUMOS SARAVENA 2024. R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**, se encuentra **HABILITADO**, para continuar con el proceso de selección abreviada. **10.** Que, dentro del término previsto para ello, **NO** se presentaron recursos al informe de verificación que controvirtieran las disposiciones allí señaladas. **11.** Que, el día 23 de diciembre de 2024, se realizó el acta de apertura a la propuesta económica del oferente habilitado: Proponente **No. 01 CONSORCIO EQUIPO E INSUMOS SARAVENA 2024 R/L JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ,** donde su propuesta inicial fue por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($298.600.000,00),** el cual no excede el presupuesto oficial estimado. **12.** Que de conformidad con el numeral 5º, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. **13.** Que mediante resolución **No. 3071 de 23/12/2024,** se adjudicó el contrato a la empresa **CONSORCIO EQUIPO E INSUMOS SARAVENA 2024,** identificado con NIT 901892239-8 y representada legamente por el señor **JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.733.733 Saravena (ARAUCA). **14.** Que, el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** El contratista se obliga para con el municipio de Saravena a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios establecidos en la Ley de contratación pública y de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por el municipio de Saravena, según se detalla a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DETALLE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1		**PRODUCTORES AGROPECUARIOS**				
1.1	21101803.	Bomba Fumigadora de Espalda Manual: Capacidad del tanque 18 L – 20 L, Lanza: en acero inoxidable, Bomba: tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo.	UND	43	750.000,00	32.250.000,00
1.2	27112006	Guadaña: Cilindrada 42cc, Peso seco (kg): 8.2, Configuración del manubrio: manijas de cuernos, Desplazamiento del motor (cm3): 41.5.	UND	43	3.800.000,00	163.400.000,00
1.3	27112001	Machete Barrigón Niquelado: 164-18 pulgadas.	UND	86	40.000,00	3.440.000,00
		SUB- TOTAL PRODUCTORES AGROPECUARIOS				**199.090.000,00**
2		**MUJERES AGROPECUARIAS**				
2.1	10101601	Gallinas ponedoras Badcock Brown(16 semanas)	UND	1.674	56.500,00	94.581.000,00
2.2	93131611	comederos plásticos para aves	UND	62	39.750,00	2.464.500,00
2.3	93131611	bebederos plásticos x 12 litros	UND	62	39.750,00	2.464.500,00
		SUB- TOTAL MUJERES AGROPECUARIAS				**99.510.000,00**
		VALOR TOTAL				**298.600.000,00**

PARÁGRAFO: Los ítems anteriormente relacionados deben cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas y señaladas en los pliegos de condiciones, y ofrecidas en la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá coordinar con el supervisor y el almacenista municipal para la entrega en sitio de los ítems especificados en el presupuesto oficial a los beneficiarios del proyecto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. El almacenista municipal será responsable de elaborar las actas correspondientes que certifiquen la recepción y entrega satisfactoria de los bienes adquiridos. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA entregará la totalidad de la Suministro dentro de **CUATRO (04) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del inicio de la ejecución del programa, con base a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y fase de alistamiento. **PARÁGRAFO 1.** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con tres (03) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($298.600.000,00).** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el valor del contrato así: Un pago, del cien por ciento (100%) del valor del contrato, el cual se pagará mediante presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de recibo final. 2. Actas de almacén. 3. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. 4. Informe del contratista impreso con soportes de ejecución. 5.

Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad). 6. Planillas de entrega con enfoque diferencial. 7. Pago de seguridad social integral del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando aplique. 8. Soporte de inversión del anticipo (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, comprobantes de egreso, cuentas de cobro, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P). 9. Cancelación de la cuenta. 10. Extractos Bancarios. 11. Pago de rendimiento financiero. 12, Factura. 13. Consolidado del Trazador presupuestal. 14. Informe de la supervisión. 15. Certificado de cumplimiento y pagos aportes seguridad por parte del supervisor (SIDOGEN). 16. Acta de liquidación firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO** El municipio de Saravena entregará al contratista un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución, aprobación del plan de inversión del anticipo, la certificación bancaria de la apertura de la cuenta para la consignación del anticipo. El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje en el acta final de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** entrega y manejo del anticipo: El manejo de los recursos entregados el contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con tres (03) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requieran. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (06) meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la garantía de Calidad de Bienes.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta Inversión del anticipo.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por

ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (06) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **PARÁGRAFO:** El tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificados de Disponibilidad No. 834 del 26 de noviembre de 2024 con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.17.02.01.02	Apoyo a Proyectos Productivos (Ff: Impuesto Predial Unificado - Urbano Vig Anterior)	1.1.01.01.200.01.02 - impuesto predial unificado - urbano vig anterior	$100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.17.02.02.03	Apoyo acceso a activos productivos (Ff: Sobretasa a la Gasolina)	1.1.01.02.109 - sobretasa a la gasolina	$99.090.000,00
2.3.2.02.02.009.17.02.06.03	Servicio De Apoyo Financiero Para Proyectos Productivos – Mujeres Beneficiadas (Ff: Sobretasa a la Gasolina)	1.1.01.02.109 - sobretasa a la gasolina	$99.510.000,00

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa o unilateralmente por el municipio de Saravena, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga especialmente a ejecutar el objeto del contrato y, además: 1. Realizar la entrega de los productos en coordinación con el almacén municipal y supervisor de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el cuadro del presupuesto oficial. 2. Efectuar la entrega de los elementos requeridos en las condiciones, especificaciones, cantidades y tiempo solicitado por el municipio. 3. Colaborar con la entidad contratante, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y tiempo pactado. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o entrabamientos que pudieran presentarse. 5. Garantizar con la disponibilidad de los productos contratado y responder por ello. 6. No acceder a peticiones o

amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones. 7. Avisar oportunamente a la entidad contratante de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, so pena de renunciar expresamente desde la presentación de la propuesta a cualquier reclamación judicial o administrativa, por su negligencia o silencio, frente a situaciones que afectaren el equilibrio económico del contrato. 8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 9. Atender las observaciones de la dependencia que ejerce el control y vigilancia del contrato. 10. Acreditar para el trámite del pago del presente contrato el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y de seguridad social integral. 11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando el contrato lo amerite. 12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y para fiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de compensación Familiar, cuando corresponda. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor conforme a lo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del

CONTRATISTA, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena, la que aparece en el pie de página del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Saravena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos de este. **3.** Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o recibo final y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma **8.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones de ejecución reposen en la carpeta original del respectivo expediente. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la compra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN SECOP:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que

correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMO. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y documentos previos. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Pliegos de condiciones, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** El certificado del registro presupuestal. **2.** Aprobación de las garantías. **3.** Certificación Bancaria. **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se firma a los 24 DIC 2024

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal
Contratante

JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ
R/L CONSORCIO EQUIPO E INSUMOS SARAVENA 2024
Contratista

Nombre: Stefany Vega Gutiérrez **Cargo:** Profesional, Oficina Asesora Jurídica	**Elaboró**	**Firma:**
Nombre : Paola Andrea Ramirez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**